

San Borja, 06 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000098-2024-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, sustenta la propuesta para la Determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, el Informe N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC y antecedentes de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000244-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y:

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 "Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación" "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)";

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley Nº 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 007-2017-MC, se dispuso la incorporación del Capítulo XIII al Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que "permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)" aplicable "en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)", conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del eferido dispositivo legal;



Firmado digitalmente por DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Karina Paola FAU 20537630222 soft

Que, el artículo 100 del citado Reglamento dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.";

Que, a través de la Directiva Nº 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación";

Que, mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el **ejercicio fiscal 2024**, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 000159-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 20 de mayo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho;

Que, en cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

	INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción	
Agentes Antrópicos	Si X	No	Verificada X	Posible	Las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata", corresponden a la profanación o huaqueos de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de alguno de los muros arqueológicos debido al pastoreo de ganado vacuno, sumado a la colindancia de los campos de cultivo al lado sur, norte y oeste.

Agentes Naturales	x	x	Debido a su emplazamiento, el Sitio Arqueológico de "Salviapata" es afectado por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medio ambientales propios de la zona.
----------------------	---	---	---

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, mediante Informe N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 24 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 000244-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC de fecha 05 de junio del 2024, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe

Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y en el plano PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 los cuales se adjuntan como Anexos a la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en los polígonos especificados en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades de la Comunidad Campesina de Casire, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando la poligonal arqueológica propuesta y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 022-2023-DDC-AYA-MC de fecha 26 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el Informe N° 000244-2024/DGPA-VMPCIC-KDP/MC y en el plano PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, las cuales serán

publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) para conocimiento y fines pertinentes.

Registrese, comuniquese y publiquese.

Documento firmado digitalmente

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

San Borja, 05 de Junio del 2024

INFORME N° 000244-2024-DGPA-VMPCIC-KDP/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

De : KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

INMUEBLE

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional del

Sitio Arqueológico de "Salviapata", ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del

Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Referencia: PROVEIDO N° 004304-2024-DGPA-VMPCIC/MC (27MAY2024)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I) Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N° 000159-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC de fecha 20 de mayo de 2024, la Subdirección de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales e Interculturalidad de la Dirección Desconcentrada de Ayacucho remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.
- 1.2 Mediante Informe N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 24 de mayo de 2024, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de fecha 24 de mayo del 2024 y recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho, en base a los fundamentos expresados en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 suscrito por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, especialista de la DDC Ayacucho.

II) Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 Ley de Creación del Ministerio de Cultura.





- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año fiscal 2024.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"

III) Análisis

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, disponiendo que "Determinada la protección provisional de





un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante la Resolución Viceministerial Nº 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.7 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho se encuentra expuesto a afectación debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

	INFORMACIÓN BÁSICA				
Afectación				Descripción	
Agentes Antrópicos	Si X	No	Verificada X	Posible	Las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata", corresponden a la profanación o huaqueos de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de alguno de los muros arqueológicos debido al pastoreo de ganado vacuno, sumado a la colindancia de los campos de cultivo al





			lado sur, norte y oeste.
Agentes Naturales	х	х	Debido a su emplazamiento, el Sitio Arqueológico de "Salviapata" es afectado por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

3.8 En relación con las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino precisa en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades de la Comunidad Campesina de Casire, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando la poligonal arqueológica propuesta y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.

3.9 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe Técnico N° 0007-2024-DDC-AYA-POP/MC de fecha 14 de marzo de 2024 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Ayacucho, así como los Informes N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV) Conclusión

En virtud de lo expuesto, en el marco de las competencias delegadas a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.





V) Recomendación

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

KARINA PAOLA DE LA TORRE UGARTE PITTMAN Abogada DGPA/VMPCIC/MC





San Borja, 24 de Mayo del 2024

INFORME N° 000560-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO

ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional

del Sitio Arqueológico de "Salviapata", ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de

Ayacucho.

Referencia: INFORME N° 159-2024-SDPCICI-DDC AYA-JPN/MC

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el informe N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud formulada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho mediante el documento de la referencia, respecto de la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

Al respecto, la solicitud remitida está sustentada en el Informe de Inspección Nº 0007-2024-DDC-AYA-MC del 14 de marzo de 2024, elaborado por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional, cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SALVIAPATA

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 160019.82 m² (16.00 ha)

Perímetro: 1656.33 m

CUAD	CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE SALVIAPATA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	49.36	95°23'37"	678550.035	8303957.959
P2	P2-P3	51.92	185°14'	678576.463	8303999.652
P3	P3-P4	96.45	165°44'50"	678600.142	8304045.853





P4	P4-P5	87.68	178°37'30"	678663.911	8304118.213
P5	P5-P6	48.66	260°43'55"	678723.441	8304182.581
P6	P6-P7	30.33	130°14'11"	678693.502	8304220.945
P7	P7-P8	17.60	102°20'32"	678699.702	8304250.635
P8	P8-P9	30.71	182°13'30"	678717.302	8304250.803
P9	P9-P10	17.07	123°24'21"	678747.973	8304252.288
P10	P10-P11	13.50	262°58'11"	678758.048	8304238.511
P11	P11-P12	65.06	162°0'59"	678769.838	8304245.086
P12	P12-P13	35.56	167°2'29"	678833.665	8304257.682
P13	P13-P14	48.75	99°21'58"	678869.211	8304256.568
P14	P14-P15	112.31	240°36'49"	678875.634	8304208.244
P15	P15-P16	133.98	155°7'3"	678979.901	8304166.508
P16	P16-P17	64.32	152°12'53"	679071.792	8304069.003
P17	P17-P18	54.36	167°3'2"	679088.999	8304007.028
P18	P18-P19	53.16	129°45'42"	679091.434	8303952.725
P19	P19-P20	113.98	176°0'34"	679052.135	8303916.929
P20	P20-P21	92.90	191°23'53"	678962.731	8303846.224
P21	P21-P22	32.94	189°50'4"	678902.689	8303775.333
P22	P22-P23	56.30	89°47'41"	678886.007	8303746.932
P23	P23-P24	83.02	168°9'52"	678837.566	8303775.619
P24	P24-P25	9.09	161°59'3"	678776.328	8303831.674
P25	P25-P26	43.92	215°17'36"	678771.849	8303839.586
P26	P26-P27	21.46	170°46'6"	678732.102	8303858.283
P27	P27-P28	29.64	179°57'48"	678714.401	8303870.414
P28	P28-P29	24.90	165°32'25"	678689.963	8303887.185
P29	P29-P30	64.13	219°27'17"	678673.598	8303905.958
P30	P30-P31	42.47	157°19'14"	678610.338	8303916.505
P31	P31-P1	30.79	174°22'55"	678574.375	8303939.104

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

JER/ngc cc.: cc.:







San Borja, 24 de Mayo del 2024

INFORME N° 000111-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-NGC/MC

A : JIMI ALFREDO ESPINOZA ROJAS

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

De : NADIA VANESSA GAMARRA CARRANZA

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO

LEGAL

Asunto : Remito Informe de Viabilidad para la Protección Provisional

del Sitio Arqueológico de "Salviapata", ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de

Ayacucho.

Referencia: PROVEIDO Nº 002955-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

(22MAY2024)

I) Antecedentes

Mediante Informe N° 000159-2024/SDPCICI-DDC AYA-JPN, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho solicita la determinación de la protección provisional del sitio arqueológico de Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho.

II) Análisis

El bien inmueble prehispánico Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

2.1 Descripción del bien

Siguiendo la descripción realizada por el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho, el monumento Salviapata, se clasifica como sitio arqueológico, presentando las siguientes características:

El Sitio Arqueológico de "Salviapata" correspondería a un probable centro urbano compuesto por estructuras circulares y rectangulares asociadas a edificaciones funerarias de techos planos con orificios al centro en el que se registra algunos restos óseos humanos disturbados, su distribución se da a manera de un conglomerado intercomunicados a través de accesos que permiten también su desplazamiento hacia lo que vendría hacer su sector agrícola emplazados en áreas próximas hacia el lado sur, norte y oeste, algunas de las cuales vienen siendo reutilizadas. Junto a las estructuras antes señaladas, se registra también una edificación circular de aproximadamente 20.0





m. de diámetro en cuya superficie se observa gran cantidad de desechos de talla y herramientas líticas (puntas de proyectil y morteros) de obsidiana y cuarzo.

Un aspecto a considerar son las diferencias estructurales existentes entre las edificaciones registradas en la parte central y noreste del mencionado Sitio Arqueológico, puesto que las primeras presentan un mejor acabado debido al uso de piedras semi canteadas, de caras planas unidas con argamasa de barro, mientras que las segundas emplean piedras sin trabajar y estabilizadas a través de "pachillas" o "cuñas".

Señalar que, hacia el lado este del mencionado Sitio Arqueológico se registra una laguna o "qocha" seca, la misma que pudo ser utilizada por la población de la época. Indicar también que junto al acceso que conduce al mencionado Sitio Arqueológico (lado oeste y 500.0 m. de distancia aproximadamente) se registra un petroglifo con diseños espiralados asociados a líneas verticales, y a pocos de metros de ella un canal de regadío reutilizado, el cual se orienta de noroeste a sureste pasando por la parte baja del Sitio Arqueológico. Así como, por el lado oeste de la misma a través de una ramificación.

2.2 Afectaciones dentro del monumento

De acuerdo a lo reportado en el Informe de Inspección Nº 007-2024-DDC-AYA-MC del 14 de marzo de 2024, el Lic. Pavel Marino Ochatoma Palomino, realizó una inspección al bien en mención el día 29 de febrero de 2024, reportando las siguientes afectaciones:

FACTORES ANTRÓPICOS

Verificada:

Las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata", corresponden a la profanación o huaqueos de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de alguno de los muros arqueológicos debido al pastoreo de ganado vacuno, sumado a la colindancia de los campos de cultivo al lado sur, norte y oeste.

FACTORES NATURALES

Verificada:

Debido a su emplazamiento, el Sitio Arqueológico de "Salviapata" es afectado por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.

2.3. Del área materia de solicitud

La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho remitió las coordenadas de la propuesta del área materia de la solicitud en el informe de inspección Nº 007-202443-DDC-AYA-MC y en el plano PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84 y, con la siguiente información técnica:

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO SALVIAPATA

Datum: WGS84 Proyección: UTM Zona UTM: 18S

Área: 160019.82 m² (16.00 ha)

Perímetro: 1656.33 m

CUAL	CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE SALVIAPATA				
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ÁNGULO INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
P1	P1-P2	49.36	95°23'37"	678550.035	8303957.959





P2	P2-P3	51.92	185°14'	678576.463	8303999.652
P3	P3-P4	96.45	165°44'50"	678600.142	8304045.853
P4	P4-P5	87.68	178°37'30"	678663.911	8304118.213
P5	P5-P6	48.66	260°43'55"	678723.441	8304182.581
P6	P6-P7	30.33	130°14'11"	678693.502	8304220.945
P7	P7-P8	17.60	102°20'32"	678699.702	8304250.635
P8	P8-P9	30.71	182°13'30"	678717.302	8304250.803
P9	P9-P10	17.07	123°24'21"	678747.973	8304252.288
P10	P10-P11	13.50	262°58'11"	678758.048	8304238.511
P11	P11-P12	65.06	162°0'59"	678769.838	8304245.086
P12	P12-P13	35.56	167°2'29"	678833.665	8304257.682
P13	P13-P14	48.75	99°21'58"	678869.211	8304256.568
P14	P14-P15	112.31	240°36'49"	678875.634	8304208.244
P15	P15-P16	133.98	155°7'3"	678979.901	8304166.508
P16	P16-P17	64.32	152°12'53"	679071.792	8304069.003
P17	P17-P18	54.36	167°3'2"	679088.999	8304007.028
P18	P18-P19	53.16	129°45'42"	679091.434	8303952.725
P19	P19-P20	113.98	176°0'34"	679052.135	8303916.929
P20	P20-P21	92.90	191°23'53"	678962.731	8303846.224
P21	P21-P22	32.94	189°50'4"	678902.689	8303775.333
P22	P22-P23	56.30	89°47'41"	678886.007	8303746.932
P23	P23-P24	83.02	168°9'52"	678837.566	8303775.619
P24	P24-P25	9.09	161°59'3"	678776.328	8303831.674
P25	P25-P26	43.92	215°17'36"	678771.849	8303839.586
P26	P26-P27	21.46	170°46'6"	678732.102	8303858.283
P27	P27-P28	29.64	179°57'48"	678714.401	8303870.414
P28	P28-P29	24.90	165°32'25"	678689.963	8303887.185
P29	P29-P30	64.13	219°27'17"	678673.598	8303905.958
P30	P30-P31	42.47	157°19'14"	678610.338	8303916.505
P31	P31-P1	30.79	174°22'55"	678574.375	8303939.104

III) Conclusiones

El bien inmueble prehispánico Salviapata, ubicado en la Comunidad Campesina de Casire, distrito de Pausa, provincia de Paucar del Sara Sara, departamento de Ayacucho no cuenta con declaratoria como bien integrante del patrimonio cultural de la Nación y tampoco tiene registrado ninguna propuesta de delimitación en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología-SIGDA.

La solicitud presentada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho cumple con los criterios establecidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, donde se señala que para la determinación de Protección Provisional se debe cumplir los siguientes requisitos: (i) valoración cultural positiva del bien en función de sus características observables o deducibles, (ii) la vulnerabilidad en ponderación a los niveles de riesgo, en función de daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en pérdida o deterioro del patrimonio cultural de la Nación.

Por lo expuesto, se recomienda dar viabilidad a la determinación de la protección provisional del bien inmueble prehispánico Salviapata, cuya área se encuentra establecida de acuerdo al cuadro de datos técnicos presentado en el informe Inspección Nº 0007-2024-DDC-AYA-MC y en el plano PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84.

IV) Recomendaciones

Remitir el presente informe y expedientes adjuntos a la DGPA para conocimiento y fines.





Coordinar con la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ayacucho la elaboración del expediente de delimitación del mencionado bien.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

NGC cc.: cc.:





ANEXO N° 2

MODELO INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO

INFORME TÉCNICO Nº 00007-2024-DDC-AYA-POP/MC

INSPECTOR (Apellido y Nombres):		OCHATOMA PALOMINO, Pavel Marino				
R.N.A. N°			CO-1111	6		
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	DIRECCI	DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA DE AYACUCHO				
FEOUR DE	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	08:30 AM	
FECHA DE INSPECCIÓN	29	02	2024	HORA DE CULMINACIÓN:	02:50 PM	
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	14	03	2024	FIRM#	Firmado digitalmente por OCHATOM. PALOMINO Pavel Marino FAU 2053763022 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 17.05.2024 11:47:51 -05:00	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO				
Departamento:	Ayacucho			
Provincia	Paucar del Sara Sara			
Distrito / Localidad	Pausa			
Coordenada(s) Referencial(es):	E- 678837.11 N- 8304214.795			
Acceso / Vías:	Desde la ciudad de Ayacucho en dirección sur, hasta llegar al distrito de Pausa, de donde se sigue una trocha carrozable en dirección sureste hasta llegar a la Comunidad Campesina de Casire, lugar de donde se recorre a pie por 1.0 km. aproximadamente hasta llegar al Sitio Arqueológico de "Salviapata".			

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PRE HISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

2.1. Valoración Cultural.

	INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes			Decembelén	
		SI	NO	Descripción	
1.1	Arquitectura	X		El Sitio Arqueológico de "Salviapata" se emplaza desde la parte baja hasta la parte alta del cerro de mismo nombre. Presenta un alto porcentaje de estructuras circulares (de 3.0 m. de diámetro en promedio) y rectangulares (de 4.0 m. de largo por 4.0 m. de ancho) de probable función habitacional, dentro del que destaca una estructura circular de aproximadamente 20.0 m. de diámetro que funcionaría como una probable plaza. Estas se encuentran asociadas a estructuras funerarias de planta circular, de techos planos con orificio al centro y distribuidas a manera de conglomerados entre los que se registra accesos que permiten su intercomunicación. Un aspecto a considerar son las diferencias estructurales existentes entre las edificaciones registradas en la parte central y noreste del mencionado Sitio Arqueológico, puesto que las primeras presentan un mejor acabado mediante el uso de piedras semi canteadas con paramentos de caras planas unidas con argamasa de barro, mientras que las segundas presentan paramentos irregulares sin el uso de piedras canteadas en el que se observa el uso de "pachillas" o "cuñas".	
1.2	Cerámica	X		El Sitio Arqueológico de "Salviapata" presenta un regular porcentaje de material cerámico distribuido en gran parte de su superficie. Evidencias que se caracterizan por ser de pasta y engobe anaranjado, de acabado liso y semi pulido, correspondiente probablemente al Horizonte Tardío Inca.	
1.3	Lítico	X		En la superficie del Sitio Arqueológico de "Salviapata" se registra una significativa cantidad de desechos de talla de obsidiana y cuarzo. Sin embargo, la mayor cantidad de estos materiales y de herramientas líticas (puntas de proyectil y fragmentos de morteros) fue identificada al interior de la estructura circular de aproximadamente 20.0 m. de diámetro.	
1.4	Óseo	Х		Los restos óseos registrados corresponden a los identificados al interior de las estructuras funerarias disturbadas o huaqueadas.	
1.5	Malacológico		Х		

1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana	X	A 500.0 m. de distancia aproximadamente, hacia el lado oeste del Sitio Arqueológico de "Salviapata", junto al acceso que conduce al mencionado Sitio Arqueológico se registra un petroglifo (UTM. WGS-84: 678202.00 E / 8304269.00 N) con diseños espiralados asociados a líneas verticales, y a pocos de metros de ella un canal de regadío hoy reutilizada, misma que se orienta de noroeste a sureste pasando por la parte baja del Sitio Arqueológico. Así como, por el lado oeste de la misma a través de una ramificación.
		INFO	DRMACIÓN COMPLEMENTARIA
a)	Clasificación del MAP	Sitio	Arqueológico.
b)	Descripción Del MAP	urbar edific se re da a que p secto oeste estru de ap gran proye Un as las ed Sitio debic argar traba Seña regis la pol Indica Arque vertic cual :	io Arqueológico de "Salviapata" correspondería a un probable centro no compuesto por estructuras circulares y rectangulares asociadas a aciones funerarias de techos planos con orificios al centro en el que gistra algunos restos óseos humanos disturbados, su distribución se manera de un conglomerado intercomunicados a través de accesos permiten también su desplazamiento hacia lo que vendría hacer su or agrícola emplazados en áreas próximas hacia el lado sur, norte y el, algunas de las cuales vienen siendo reutilizadas. Junto a las eturas antes señaladas, se registra también una edificación circular proximadamente 20.0 m. de diámetro en cuya superficie se observa cantidad de desechos de talla y herramientas líticas (puntas de extil y morteros) de obsidiana y cuarzo. Especto a considerar son las diferencias estructurales existentes entre dificaciones registradas en la parte central y noreste del mencionado Arqueológico, puesto que las primeras presentan un mejor acabado lo al uso de piedras semi canteadas, de caras planas unidas con masa de barro, mientras que las segundas emplean piedras sin jar y estabilizadas a través de "pachillas" o "cuñas". Ilar que, hacia el lado este del mencionado Sitio Arqueológico se tra una laguna o "qocha" seca, la misma que pudo ser utilizada por blación de la época. Lar también que junto al acceso que conduce al mencionado Sitio elológico (lado oeste y 500.0 m. de distancia aproximadamente) se tra un petroglifo con diseños espiralados asociados a líneas cales, y a pocos de metros de ella un canal de regadio reutilizado, el se orienta de noroeste a sureste pasando por la parte baja del Sitio elológico. Así como, por el lado oeste de la misma a través de una idicación.

2.2. Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda).

	INFORMACIÓN BÁSICA					
	Afectación				Descripción	
	SI	NO	Verificada	Posible	Las afectaciones registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata", corresponden	
Agentes antrópicos	Х				a la profanación o huaqueos de las estructuras funerarias. Así como, al colapso de alguno de los muros arqueológicos debido al pastoreo de ganado vacuno, sumado a la colindancia de los campos de cultivo al lado sur, norte y oeste.	
Factores	SI	NO	Verificada	Posible	Debido a su emplazamiento, el Sitio Arqueológico de "Salviapata" es afectado	
naturales	Х				por las escorrentías de las aguas pluviales. Así como, por los mismos factores medioambientales propios de la zona.	
	INFOMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	Las estructuras arqueológicas registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata" se encuentran en regular estado de conservación. Condición que se repite en los fragmentos cerámicos y herramientas líticas identificadas a nivel superficial.					
Fragilidad	Fragilidad El crecimiento de las fronteras agrícolas que circunscriben el mencionado Sitio Arqueológico pone en riesgo la integridad de la misma. A esto se suma, el pastoreo de ganado vacuno.					

2.3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una "X" la categoría la categoría del bien).

	Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio cultural de la nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
Х	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

SI	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCION PROVISIONAL

a.1. Monumento Arqueológico Prehispánico.

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO DE SALVIAPATA						
VÉRTICE	VÉRTICE LADO DISTANCIA ÁNGULO INTERNO ESTE (X) NORTE (Y)					
P1	P1-P2	49.36	95°23'37"	678550.035	8303957.959	
P2	P2-P3	51.92	185°14'	678576.463	8303999.652	
P3	P3-P4	96.45	165°44'50"	678600.142	8304045.853	
P4	P4-P5	87.68	178°37'30"	678663.911	8304118.213	
P5	P5-P6	48.66	260°43'55"	678723.441	8304182.581	
P6	P6-P7	30.33	130°14'11"	678693.502	8304220.945	
P7	P7-P8	17.60	102°20'32"	678699.702	8304250.635	
P8	P8-P9	30.71	182°13'30"	678717.302	8304250.803	
P9	P9-P10	17.07	123°24'21"	678747.973	8304252.288	
P10	P10-P11	13.50	262°58'11"	678758.048	8304238.511	
P11	P11-P12	65.06	162°0'59"	678769.838	8304245.086	
P12	P12-P13	35.56	167°2'29"	678833.665	8304257.682	
P13	P13-P14	48.75	99°21'58"	678869.211	8304256.568	
P14	P14-P15	112.31	240°36'49"	678875.634	8304208.244	
P15	P15-P16	133.98	155°7'3"	678979.901	8304166.508	
P16	P16-P17	64.32	152°12'53"	679071.792	8304069.003	
P17	P17-P18	54.36	167°3'2"	679088.999	8304007.028	
P18	P18-P19	53.16	129°45'42"	679091.434	8303952.725	
P19	P19-P20	113.98	176°0'34"	679052.135	8303916.929	
P20	P20-P21	92.90	191°23'53"	678962.731	8303846.224	
P21	P21-P22	32.94	189°50'4"	678902.689	8303775.333	
P22	P22-P23	56.30	89°47'41"	678886.007	8303746.932	
P23	P23-P24	83.02	168°9'52"	678837.566	8303775.619	
P24	P24-P25	9.09	161°59'3"	678776.328	8303831.674	
P25	P25-P26	43.92	215°17'36"	678771.849	8303839.586	
P26	P26-P27	21.46	170°46'6"	678732.102	8303858.283	
P27	P27-P28	29.64	179°57'48"	678714.401	8303870.414	
P28	P28-P29	24.90	165°32'25"	678689.963	8303887.185	
P29	P29-P30	64.13	219°27'17"	678673.598	8303905.958	
P30	P30-P31	42.47	157°19'14"	678610.338	8303916.505	
P31	P31-P1	30.79	174°22'55"	678574.375	8303939.104	
		ÁN	IGULOS: 5220°00'00"			
ÁREA: 160019.82 m² (16.00 ha)						
PERÍMETRO: 1656.33 m						

N.º de plano	(de ser el caso	1):
--------------	-----------------	---	----

PU-03-2024-DDC-AYA/MC - WGS84
PP-05-2024-DDC-AYA/MC - WGS84

a.2. Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO

b. MEDIDAS PROVICIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

MEDIDA		REFERENCIA	
Paralización y/o cese de la afectación.	Х	Luego de efectuada la inspección técnica de campo, se recomendó a las autoridades de la Comunidad Campesina de Casire, no continuar con el pastoreo de ganado vacuno u otro al interior del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Así como, evitar el crecimiento de las fronteras agrícolas hacia el área del mencionado Sitio Arqueológico, respetando la poligonal arqueológica propuesta y efectuar acciones en salvaguarda del bien arqueológico.	
Desmontaje			
Apuntalamiento			
Incautación			
Señalización			
Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios			

V. REGISTRO FOTOGRAFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

SITIO ARQUEOLÓGICO DE "SALVIAPATA"



Imagen 01: Emplazamiento del Sitio Arqueológico de "Salviapata" en el SIGDA del Ministerio de Cultura. Nótese su falta de registro en dicha base de datos.



Imagen 02: Poligonal propuesta para el Sitio Arqueológico de "Salviapata". Fuente: Google Earth (04/12/2023). Nótese la ubicación del petroglifo y canal de agua.



Imagen 03: Panorámica del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese la colindancia de los campos de cultivo hacia su lado oeste.



Imagen 04: Estructuras circulares registradas en el Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese la vegetación arbustiva y espinosa cubriendo a las mismas.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 05: Estructura circular registrada en la parte central del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese su paramento de piedras semi canteadas y caras planas.



Imagen 06: Estructura registrada al noreste del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese su paramento irregular con piedras sin trabajar y estabilizadas con "pachillas" o "cuñas".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 07: Estructura funeraria de planta circular con restos óseos disturbados en su interior.



Imagen 08: Estructura funeraria de techo plano y orificio al centro. Nótese la disposición de su material constructivo y estado de conservación.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 09: Laguna o "qocha" seca registrada al lado este del Sitio Arqueológico de "Salviapata".





Imagen 10: Desechos de talla y herramientas líticas de obsidiana registradas en la superficie del Sitio Arqueológico de "Salviapata y en una de sus estructuras circulares.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 11: Fragmentería cerámica de pasta y engobe anaranjado registrado en la superficie del Sitio Arqueológico de "Salviapata".



Imagen 12: Petroglifo con diseños espiralados y líneas verticales, registrada junto al acceso que conduce al Sitio Arqueológico de "Salviapata".

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Imagen 13: Canal de agua registrado al lado oeste del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese su estado de conservación y material constructivo.



Imagen 14: Sistema agrícola (andenes) emplazado en un área próxima al Sitio Arqueológico de "Salviapata".



Imagen 15: Sistema de andenería reutilizada al lado oeste del Sitio Arqueológico de "Salviapata". Nótese su estado de conservación.



Imagen 16: Campos de cultivo emplazados junto al lado oeste del Sitio Arqueológico de "Salviapata".

